

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL N° 110014003053201900453

DTE: CAMILA FERNANDA SANCHEZ MURCIA y
LUIS MIGUEL DUARTE RODRIGUEZ

DDOS: DANIEL ALEJANDRO SARMIENTO BARRAGAN y
LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIAHERREROS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 1.026.263.626 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. N°277.858 del C. S. de la J., en mi calidad de Apoderado Judicial de los Demandados, según poder que se adjunta, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestarle que **DESCORRO** el término del traslado conferido, fundamentado en la siguiente argumentación:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: ME OPONGO. No es cierto, Que mis Mandantes sean responsables de la colisión ocurrida, entre el automotor conducido por la parte actora y el automotor de mis Mandantes **LUIS CARLOS SARMIENTO JIMÉNEZ y DANIEL ALEJANDRO SARMIENTO BARRAGAN**, pues aparte de haber sido imprudente **LUIS MIGUEL DUARTE**, al haber frenado y estacarse de improviso, en el momento del accidente, estaba lloviendo y por lo tanto, el piso de la vía se encontraba húmedo, como así lo hace constar el informe policial.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO. No es cierto. Pues señor Juez, por no ser responsables mis Mandantes esta condena solicitada no procede y en su lugar los Demandantes deben ser condenados a pagar los perjuicios causados por su temeridad y mala fe al formular la demanda objeto de esta respuesta.

En cuanto a las cuantías del daño emergente y el lucro cesante que señala la Actora, este tiene el libre albedrio para determinarlas, pero deben ser determinadas por los medios probatorios desarrollados dentro del trámite del proceso y sometidas al punto de vista de la parte oponente, con respeto al Derecho que tiene este Sujeto Procesal a controvertir las pruebas aportadas y a oponerse a las pretensiones solicitadas.

A LA TERCERA: ME OPONGO. Puesto que sí los hechos no son ciertos y la Responsabilidad endilgada a mis Mandantes es inexistente, las sumas cuya pretensión se busca no tienen

ningún fundamento, ni soporte fáctico, ni legal y por ende deben ser negadas.

A LA CUARTA: ME OPONGO. No hay ningún indicio probatorio necesario para acceder a lo solicitado.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Si bien es cierto, la jurisprudencia ha establecido que para que nazca la consecuencia jurídica de resarcir un perjuicio causado o para que exista responsabilidad; deben reunirse uno elementos, sin los cuales no podrá imputarse las consecuencias de un hecho, específicamente y tratándose de responsabilidad extracontractual, como es el objeto de la presente Litis, se debe probar siempre la ocurrencia de un hecho generador de un daño, la entidad del daño mismo y un nexo causal entre el uno y el otro, razón por la cual, el demandante no logra demostrar que se encuentren todos los elementos de la responsabilidad. Y es frente a este caso que el causante del daño fueron los demandantes, propietarios del vehículo de placas WFU920 al haber frenado y estacarse de improviso, en el momento del accidente, estaba lloviendo y por lo tanto, el piso de la vía se encontraba húmedo

Los medios probatorios que aporta la Actora, NO PODRÁN contener una caracterización o calificación de tal naturaleza, puesto que solo luego de la controversia que se lleve a cabo por los sujetos procesales a lo largo del presente proceso, podría darse tal conclusión mediante la correspondiente Sentencia, que profiera el Juzgador.

FALTA DE LIGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Sírvase Señor Juez declarar probada esta excepción en razón a que al momento de la ocurrencia de los hechos mi mandante **LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ** no se encontraba conduciendo el vehículo ni tampoco hizo participe en la ocurrencia de los hechos, cuando el conductor es **DANIEL ALEJANDRO SARMIENTO BARRAGAN** y fue quien estuvo en la ocurrencia de los hechos y en consecuencia NO se podría endilgarle la Responsabilidad de la ocurrencia de los hechos soporte de esta demanda al señor **LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ**

TEMERIDAD Y MALA FE,

De la actitud de los demandantes, se colige **TEMERIDAD Y MALA FE**, en razón a que las cuantías del daño emergente y el lucro cesante que señala la Actora, deben ser determinadas por los medios probatorios desarrollados dentro del trámite del

proceso y sometidas al punto de vista de la parte oponente, con respecto al Derecho que tiene este Sujeto Procesal a controvertirlas pruebas aportadas y a oponerse a las pretensiones solicitadas y en consecuencia se hace acreedor a la condena a pagar los perjuicios materiales causados a mis Mandante, con esta demanda.

TASACION EXCESIVA DE LOS PERJUICIOS INMATERIALES Y MATERIALES.

Frente a los perjuicios materiales e inmateriales acreditados por los demandantes, es preciso manifestar al despacho que los demandantes tiene el libre albedrio para determinarlas, pero deben ser determinadas por los medios probatorios desarrollados dentro del trámite del proceso y sometidas al punto de vista de la parte oponente, con respecto al Derecho que tiene este Sujeto Procesal a controvertir las pruebas aportadas y a oponerse a las pretensiones solicitadas. Razón por la cual no nos consta que el vehículo de propiedad de los demandados haya quedado en pérdida total tal y como lo manifiestan en el escrito de demanda, por ese motivo se solicita al despacho ordenar la práctica de un Dictamen pericial y designar como perito evaluador, un auxiliar de la Justicia con especialidad en valorar daños en vehículos automotores, a fin de que determine realmente el estado del vehículo.

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO. ES CIERTO.

AL SEGUNDO. ES CIERTO PARCIALMENTE. En cuanto a la descripción de los hechos es cierto. Pero en cuanto la Actora hace referencia a comentarios subjetivos, no es cierto.

AL TERCERO. NO ES CIERTO. Pues se entiende de su parcialidad y de su temeridad, pues la responsabilidad absoluta fue la del conductor del vehículo de placas WFU-920, por conducir temerariamente, en forma distraída e ignorando a los automotores que lo rodean.

AL CUARTO. NO ME CONSTA. Es necesario manifestar que se hace objeción a los documentos aportados por la actora, para demostrar la valoración de los presuntos daños, porque en ellos se consigna información sobre el presunto valor de los daños, que es parcializada y subjetiva y a capricho del Actor, por lo tanto, debe designarse un perito evaluador con especialidad en siniestro de automotores para que presente un dictamen imparcial y objetivo.

Así mismo debo dejar constancia, que el automotor de placas IVW-449 de propiedad de mis Mandantes, fue afectado en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTPS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$10.841.441)**, cuyas facturas anexo.

AL QUINTO. NO ES CIERTO, no se puede hacer una afirmación de tal naturaleza, pues debe demostrarse probatoriamente, ya que se colige es que la Actora la hace de manera apresurada e infundada y nada de que es un “desacato”, puesto que en el curso del proceso podrá desmentirse y/o desvirtuarse claramente.

AL SEXTO. NO ME CONSTA, pero si el Sujeto Procesal así lo afirma y hay material probatorio que así lo hace constar, la normatividad lo permitirá.

AL SEPTIMO. ES CIERTO

AL OCTAVO. Es necesario para que obre como Apoderado del Actor.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

1. Téngase en cuenta el informe policial de accidente de tránsito de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el cual fue presentado con la demanda.
2. Copia de recibos de factura, a través de la cual se acreditan los daños materiales causados al vehículo de placa de mis Mandantes, que ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTPS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$10.841.441).**

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señora Juez, ordenar citar a los Demandantes **CAMILA FERNANDA SANCHEZ MURCIA y LUIS MIGUEL DUARTE RODRIGUEZ**, para que absuelvan el cuestionario que formularé oportunamente.

TESTIMONIOS.

Sírvase ordenar citar al señor **JOSEPH NICOLAY PECHA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.114.723, quien podrá ser notificado a través del correo electrónico nicopecha@gmail.com y celular 3124085527.

DICTAMEN PERICIAL:

Sírvase Señor Juez ordenar la práctica de un Dictamen pericial y designar como perito evaluador a un auxiliar de la Justicia con especialidad en valorar daños en vehículos automotores, con el fin de que se realice un nuevo avaluó a cerca del estado del vehículo automotor de placas WFU920.

ANEXOS

Podere conferidos a mi favor

Documentos enunciados en el acápite de pruebas

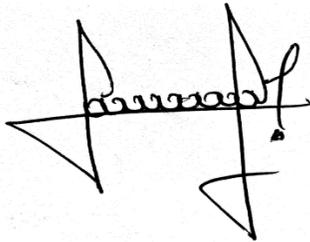
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la oficina 603, ubicada en la Carrera 7 N°12 B-84, Oficina 603, de la ciudad de Bogotá.

Email: juridicaabogadosconsultores@gmail.com

DANIEL ALEJANDRO SARMIENTO BARRAGAN y LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ también podrán recibirlas en los correos electrónicos daniel_sarmiento@outlook.com
lcsarmiento@hotmail.com

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIA-HERREROS
C. C. No. 1.026'263.626 de Bogotá
T. P. No. 277.858 del C. S. de la J.

Ossodriver SAS
 NIT 900699838 -1
 Carrera 57b # 70c - 31 - Bogotá, D.C.
 2316126
 www.ossodriver.com
 ossodriver@hotmail.com

Remisión
 No. 399

SEÑORES) LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ
 DIRECCIÓN CARRERA 73F n 0-85
 CIUDAD Bogotá, D.C.
 TELÉFONO 79345583

DESCRIPCIÓN	Valor	Cantidad	Porcentaje	Total
SINCRONIZACION (BUJIAS ORIGINALES, MANTENIMIENTO DE INYECTORES, CAMBIO DE LIGAS Y FILTROS, LIMPIEZA CUERPO DE ACCELERACION, MANO DE OBRA Y REPROGRAMACION DE COMBUSTIBLE)	\$320,000	1.00	0.00%	\$320,000
DESMONTE TANQUE COMBUSTIBLE (DESMONTE TANQUE DE COMBUSTIBLE LIMPIEZA DE CANISTER Y VALVULAS DE ALMO DE PRESION)	\$250,000	1.00	0.00%	\$250,000
MANO DE OBRA (MANTENIMIENTO DE SUSPENSION AJUSTE Y CORRECCION DE TORNILLERIA MANO DE OBRA 80.000 TORNILLOS PARA COMPLETAR SUSPENSION 30.000)	\$420,000	1.00	0.00%	\$420,000
DIAGNOSTICO CAÑA Y AJUSTE DE SISTEMA DE SENSOR DE POSICION DE DIRECCION 80.000				
REPROGRAMACION SISTEMA DE APRENDISAJE DE INYECCION Y SENSORES VALVULAS Y TORQUE 60.000				
VALVULAS DE COMBUSTIBLE 40.000				
LIMPIADOR DE CAMARA DE COMBUSTION SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNA DE MOTOR 80.000 TAQUEO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE 50.000)				

Novcientos noventa mil pesos

Subtotal \$990,000
 Total \$990,000



[Handwritten Signature]

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado por el www.alaris.com/colombia - Con Alaris maneja finanzas y transacciones

IMPORTADORA CELESTE S.A NIT. 803.004.800-5

BOGOTA

CRA 26 # 64-29 PRX: 543-10-18

E-MAIL: ventas@importadoraceleste.com

Fecha: 2018-12-29

Factura de Venta: FA1148-058

Vendedor: CAMILO HERNANDO LOZANO
 NIT Ced: 78345801 Codig: 78345801
 Razon: LUIS CARLOS SARMENTO
 Descripción: SARMENTO LUIS CARLOS
 Dirección: CR 73785
 Ciudad: BOGOTA
 Teléfono: 320380497 Tipo: Celular

SEÑORES:
 CO. SNT
 TUNACION

Referencia	Local	Descripción
Cantidad	Vr Unit IVA	Vr Total
000000000088	07 D 01 02	REFRIGERANTE DEX
463336	43,808.00 19.00	8,320.52
000000000088	07 B 02 05	ACEITE CAMA AL
86771	38,553.86	7,326.51
Vrncia		157,259.00
Dcto %		0.00
Flete/Domic		0.00
Subtotal		157,259.00
Iva (19%)		30,139.21
Imp consumo		0.00
Total		187,398.21

VNA211 2018-12-29 19:24
 VA REGIMEN DOMIN RETENEDORES DE IVA GRAN
 CUERBAYENTES RES 012650 D.C
 AUTORETENEDORES RES
 NORMAS AUTORETENEDORES DE RIA YUAN
 2401 D.C. AUTOPART. LA S-4500 N.O. ELEC. AN
 A E ICA 4530 TARIFA 11 01
 Autor: con Num Facturación Electrónica DEAN 18782000 088
 la 28/08/2018 vigencia 18 meses. del FA1148211 a la FA1148211
 99999
 SERVICIO A DOMICILIO - GRACIAS POR
 COMPRAR CONTACTANOS VIA WHATSAPP
 NUESTRA PAGINA
 WWW.IMPORTADORACELESTE.COM NO SE ACEPTAN
 DEVOLUCIONES NI CAMBIOS

Después de la compra tenemos un garantía de los productos
 de la tienda. Por los defectos de fabricación que se presenten
 dentro de los primeros 90 días de la compra. Garantía limitada a los
 artículos y no incluye mano de obra ni transporte. No se aplica a
 artículos que por las características de su uso o naturaleza
 no sean susceptibles de garantía. No se aplica a artículos que
 por su naturaleza o uso no sean susceptibles de garantía.
 IMPORTADORA CELESTE S.A. BOGOTÁ

Importadora
CELESTE
 CANCELADO
 2018 DIC. 29
 FIRMA CAJERA





INGENIERIA AUTOMOTRIZ

Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Ingeniería Automotriz y Reforce de Puntas y Chasis
Servicio de Latonería y Pintura

FACTURA DE VENTA		
Nº	1132	
FECHA		
MA	NI	2018

SEÑORES: Luis Carlos Sarmiento J. Méndez
 C.C. o NIT: 79.345583
 DIRECCIÓN: Ce 73 E f 0-25 TEL: 3203060491

CANT.	CONCEPTO	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
	Tapa baúl trasera		
	Derecho guardabarro trasero		
	Derecho puerta lateral		
	Derecho puerta delantera		
	Capo		
	Frontal		
	Bomper delantero		
	Izquierdo puerta delantera		
	Izquierdo puerta lateral		
	Izquierdo guardabarro trasero		
	Bomper trasero		
	Estribo derecho		
	Estribo izquierdo		
	<u>PINTURA Y LATONERÍA GENERAL</u>		
	<u>ADRECIAR POR FAVOR DIFERENCIAR</u>		
SON: <u>PLACAS IVW449.</u>		ABONO \$	<u>1'000.000</u>
<u>GRIS OSCURO ESTIMADO</u>		SALDO \$	<u>2'500.000</u>
		TOTAL \$	<u>3'500.000</u>

La presente factura de venta se toma como título valor de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Julio de 2008

Recibí a satisfacción

Antonio Calvo Firma del Vendedor
79.345583 Firma y C.C./NIT Cliente

Impreso por JP Publicidad Nit. 11.366.208-6 Cel.: 312 397 5564

Factura de Venta No. FR68 191669

Fecha 10-dic-2018
 Vencimiento 10-dic-2018

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL.000076 DIC.01 /2016, AUTORETENEDORES RES. 965 JUNIO 25 /86
 RETENEDORES DE IVA E ICA. NO EFECTUAR RETEIVA - RETEICA. ACTIVIDAD ECONOMICA 4530

IVA régimen común

Señores: Nit / CC 79,345,583 - 0
SARMIENTO JIMENEZ LUIS CARLOS

F.Pago **CONTADO**

Dirección: CR 73 FN 0 85
 BOGOTA Teléfono 2734898

Vendedor: PULIDO CAITA JOSE LUIS

Notas RECOGEM

Código	Ubicación	Descripción	Cant	Vr. Unidad	Vr. Bruto	Dcto	Valor Total
95423203	195-B2	REFUERZO SOPORTE REJILLA	1	\$ 118.812,00	\$ 118.812,00	10%	\$ 106.930,80

Subtotal	Descuentos	IVA	FLETES	IVA FLETES	VALOR A PAGAR
\$ 118.812	\$ 11.881,00	\$ 20.317	\$ 0	\$ 0	\$ 127.248

PAGAR EXCLUSIVAMENTE EN LAS CAJAS. PAGOS REALIZADOS FUERA DE ESTAS,
 NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION DIAN 18762005095182 OCTUBRE 04/2017 DE FR68 176654
 FR68 250000 VIGENCIA 24 MESES

La presente factura de venta se aplica en todos sus efectos legales a una letra de cambio (Art. 774 del código de comercio).
INFORMACION SOBRE PRESENTACION Y TRAMITE DE 'PQR': Estimado cliente usted tiene derecho a presentarnos Peticiones, Quejas o Reclamos por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. En este establecimiento hemos implementado un mecanismo de atención y trámite de PQR's. Acuda al responsable local de PQR's quien le ayudará en la recepción y trámite de la PQR, que responderemos en un término de 15 días hábiles (no hay que presentarla personalmente o a través de abogado). Las normas de protección al consumidor relacionadas con los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 11,12,13 y 29 del Decreto 3466 de 1982 y en el Título II Capítulo I de la Ley 1480 de 2011.

CONTINAUTOS
BODEGA ENTREGAS
 ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

10/12/2018 10:54:01a.m.

Usuario: JPULIDO, PC: C193167, Base de datos: continuautos

ORIGINAL

RECIBO DE CAJA AV 68 RC6 110093



CONTINAUTOS
CALLE 68 # 20-71
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 312 2010 13 16-28

FECHA: 06/12/2018 01:10:09p.m.

12:10:10p.m.

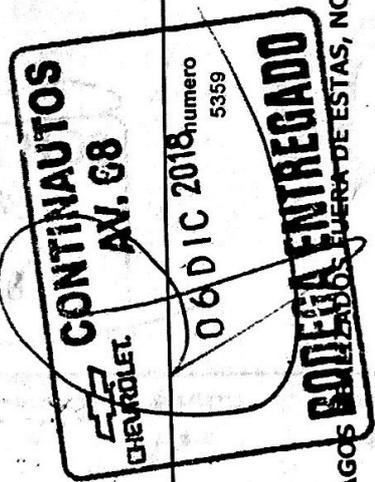
VALOR \$ 574,246.00

Son: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

OS
898

CONCEPTO DEL PAGO

valor	descuento	retencion	ajuste	retencion iva	retencion ica
574,246.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00



fecha	valor
6-dic-2018	\$ 574.246,00

banco	descripcion
109	VISA ELECTRON DB

PAGAR EXCLUSIVAMENTE EN LAS CAJAS. PAGOS FUERA DE ESTAS, NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

CONTINAUTOS S.A. CONCESIONARIO
NIT 890.015.418-0

FIRMA DE RECIBIDO
[Signature]

ELABORO

MCASTILLO 06/12/2018 01:10:09p.m.

06/12/2018

12:10:10p.m.

CONTINAUTOS
 La Gran Experiencia en Chevrolet
 CONTINAUTOS SAS Nit.: 860015118 - 6

Av Cra 68 N° 20-71 Conmutador 4473800
 Autopista Norte N° 17D-60 Conmutador 4473800

Factura de Venta No. FR68 191393

Fecha 3-dic-2018
 Vencimiento 03-dic-2018

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL.000076 DIC.01 /2016, AUTORETENEDORES RES. 965 JUNIO 25 /86
 RETENEDORES DE IVA E ICA. NO EFECTUAR RETEIVA - RETEICA ACTIVIDAD ECONOMICA 4530

IVA régimen común

F.Pago CONTADO

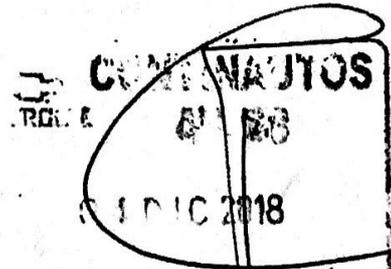
Señores: Nit / CC 79,345,583 - 0
SARMIENTO JIMENEZ LUIS CARLOS

Dirección: CR 73 F N 0 85
 BOGOTA Teléfono 2734898

Vendedor: PULIDO CALTA JOSE LUIS

Notas: CLIENTE CON SALDO A FAVOR

Código	Ubicación	Descripción	Cant	Vr. Unidad	Vr. Bruto	Dcto	Valor Total
93816856	148-H	ESPEJO INT CON BOTONERA CHEVY STAR P7	1	\$ 56.638,00	\$ 56.638,00	10%	\$ 50.974,20



Subtotal	Descuentos	IVA	FLETES	IVA FLETES	VALOR A PAGAR
\$ 56.638	\$ 5.664,00	\$ 9.685	\$ 0	\$ 0	\$ 60.659

PAGAR EXCLUSIVAMENTE EN LAS CAJAS. PAGOS REALIZADOS FUERA DE ESTAS, NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONCESSIONARIO

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION DIAN 18762005095182 OCTUBRE 04/2017 DE FR68 176654
 AFR68 250000 VIGENCIA 24 MESES

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio (Art. 774 del código de comercio).
INFORMACION SOBRE PRESENTACION Y TRAMITE DE "PQR": Estimado cliente usted tiene derecho a presentarnos Peticiones, Quejas o Reclamos por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. En este establecimiento hemos implementado un mecanismo de atención y trámite de PQR's. Acuda al responsable local de PQR's quien le ayudará en la recepción y trámite de la PQR, que responderemos en un término de 15 días hábiles (no hay que presentarla personalmente o a través de abogado). Las normas de protección al consumidor relacionadas con los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 11,12,13 y 29 del Decreto 3465 de 1982 y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC.

ENTREGADO POR _____ RECIBIDO POR _____ 03/12/2018 08:41:50a.m.
 Usuario: JPULIDO, PC: C193167, Base de datos: continuautos

ORIGINAL

Factura de Venta No. FR68 190542

Fecha 9-nov-2018
 Vencimiento 09-nov-2018

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOL.000076 DIC.01 /2016, AUTORETENEDORES RES. 965 JUNIO 25 /86
 RETENEDORES DE IVA E ICA. NO EFECTUAR RETEIVA - RETEICA ACTIVIDAD ECONOMICA 4530

Señores: Nit / CC 79,345,583 - 0
 SARMIENTO JIMENEZ LUIS CARLOS

IVA régimen común
 F.Pago CONTADO

Dirección: CR 73 FN 0 85
 BOGOTA Teléfono 2734898

Vendedor: PULIDO CAITA JOSE LUIS

Notas RECOGEM

Código	Ubicación	Descripción	Cant	Vr. Unidad	Vr. Bruto	Dto	Valor Total
42338054		REJILLA SUPERIOR DELANTER	1	\$ 374.288,00	\$ 374.288,00	5%	\$ 355.573,60
94514227		TAPA GANCHO REMOLQUE PARACHOQUE DEL	1	\$ 2.675,00	\$ 2.675,00	10%	\$ 2.407,50

Subtotal	Descuentos	IVA	FLETES	IVA FLETES	VALOR A PAGAR
\$ 376.963	\$ 18.981,00	\$ 68.017	\$ 0	\$ 0	\$ 425.999

PAGAR EXCLUSIVAMENTE EN LAS CAJAS. PAGOS REALIZADOS FUERA DE ESTAS,
 NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION DIAN 18762005095182 OCTUBRE 04/2017 DE FR68 176654
 AFR68 250000 VIGENCIA 24 MESES

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio (Art. 774 del código de comercio).
INFORMACION SOBRE PRESENTACION Y TRAMITE DE 'PQR': Estimado cliente usted tiene derecho a presentar Peticiónes, Quejas o Redamos por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. En este establecimiento hemos implementado un mecanismo de atención y trámite de PQR's. Acuda al responsable local de PQR's en el momento de la recepción y trámite de la PQR, que responderemos en un término de 15 días hábiles (no hay que presentarla personalmente o a través de abogado). Las normas de protección al consumidor relacionadas con los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 11,12,13 y 29 del Decreto 3466 de 1982 y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC.

ENTREGADO NOV 2018 RECIBIDO POR 09/11/2018 03:59:33p.m.
 Usuario: JPULIDO, PC: C293167, Base de datos: continuautos

BODEGA ENTREGADO

ORIGINAL



Lujos y Accesorios

"GIMAUTOS SAS"

SALIDA DE MERCANCÍA
O COTIZACIÓN



DIA	MES	AÑO

Cra. 27A No. 63 G - 55 Esquina Tel: 544 7088 / 302 6496 * Cel: 316 235 09 09
www.lujosgimautos.com * mauriciortiz2009@hotmail.com * Bogotá, D.C.

CLIENTE: 706	TEL:
DIRECCION: Enz	

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Carpet.	290	
2	Farcas	150	
	Bombril	250	
2	Rachadores	480.	
	Panoramico.	420.	
	motor ventilador.	280.	
	persiana.	270.	
	Rejilla.	200.	
	Abono: 1'500.000.		
		2'590.000	
	Luis Sarmiento.		
RECIBI:	320. 306 0497	TOTAL \$	

NO ES VALIDO COMO FACTURA



Lujos y Accesorios

"GIMAUTOS SAS"

SALIDA DE MERCANCÍA
O COTIZACIÓN



DIA	MES	AÑO
08	09	2018

Cra. 27A No. 63 G - 55 Esquina Tel: 544 7088 / 302 6496 * Cel: 316 235 09 09
www.lujosgimautos.com * mauriciortiz2009@hotmail.com* Bogotá, D.C.

CLIENTE: <i>Luis Sarmiento.</i>	TEL:
DIRECCION: <i>Cra 50 al 18 sur. Esquina.</i>	

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<i>1</i>	<i>Torque Complete.</i>		<i>1'100.000</i>
	<i>Cra 50. al 18</i>		
<i>Mauricio O. Concha de.</i>			
RECIBI:	TOTAL \$		<i>1'100.000</i>

NO ES VALIDO COMO FACTURA

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

DANIEL ALEJANDRO SARMIENTO BARRAGAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.699.050 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto a Usted respetuosamente Señor Juez, que confiero

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

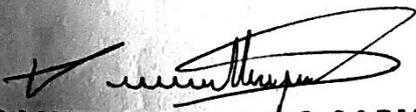
Al Doctor

JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIAHERREROS,
C.C. 1.026.263.626 de Bogotá
T.P. 277.858 del C.S.J.

Para que en mi nombre y representación conteste la demanda instaurada por **CAMILA FERNANDA SANCHEZ MURCIA** dentro del proceso 2019-453.

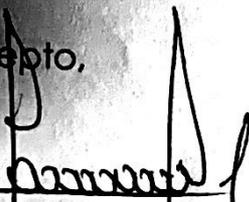
Mi apoderado cuenta con facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todos aquellos trámites necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,



DANIEL ALEJANDRO SARMIENTO BARRAGAN
C.C. 1.030.699.050 de Bogotá

Acepto,



JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIAHERREROS.
C.C. 1.026.263.626 de Bogotá
T.P. 277.858 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



631514

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL ALEJANDRO SARMIENTO BARRAGAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1030699050, presentó el documento dirigido a JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx270k4lde
04/02/2021 - 09:25:05



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

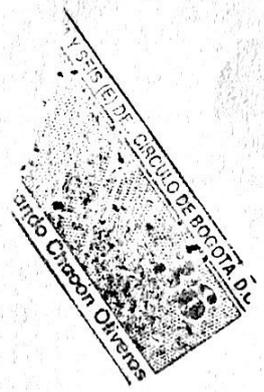
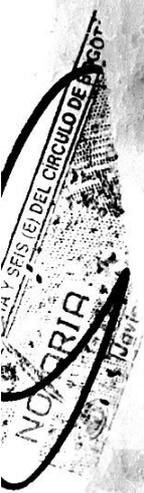
De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx270k4lde



SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.345.583 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto a Usted respetuosamente Señor Juez, que confiero

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Al Doctor

JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIAHERREROS,
C.C. 1.026.263.626 de Bogotá
T.P. 277.858 del C.S.J.

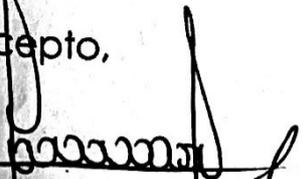
Para que en mi nombre y representación conteste la demanda instaurada por **CAMILA FERNANDA SANCHEZ MURCIA** dentro del proceso 2019-453.

Mi apoderado cuenta con facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todos aquellos trámites necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,


LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ
C.C. 79.345.583 de Bogotá

Acepto,


JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIAHERREROS.
C.C. 1.026.263.626 de Bogotá
T.P. 277.858 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



613660

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS CARLOS SARMIENTO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79345583, presentó el documento dirigido a JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xwkkdmo5
03/02/2021 - 13:55:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xwkkdmo5